

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Procedimiento de funcionamiento y gestión del canal ético de denuncias



Control de Cambios

PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS	
Versión V02.2023	
Responsable	Cumplimiento Normativo

Fecha	Órgano de aprobación	Versión	Modificaciones realizadas
23/12/2020	Consejo de Administración de Fineco SV	V01.2020	Creación
23/12/2020	Consejos de Administración de las filiales (GIIC Fineco SGIIIC, Fineco Patrimonios SGIIIC y Fineco Previsión EGFP)	V01.2020	Creación
30/10/2023	Consejo de Administración de Fineco SV	V02.2023	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de nuevo hecho denunciante: materia de acoso, Protección de los consumidores y Seguridad de las redes y sistemas de información - Adecuación al nuevo Sistema Interno de Información - Incorporación de plazos de comunicación e investigación - Inclusión de obligación de comunicación al Ministerio Fiscal
30/10/2023	Consejo de Administración de las filiales (GIIC Fineco SGIIIC, Fineco Patrimonios SGIIIC y Fineco Previsión EGFP)	V02.2023	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de nuevo hecho denunciante: materia de acoso - Adecuación al nuevo Sistema Interno de Información

			<ul style="list-style-type: none">- Incorporación de plazos de comunicación e investigación- Inclusión de obligación de comunicación al Ministerio Fiscal
--	--	--	--

1.	Introducción	5
2.	Canal ético de denuncias interno	6
2.1.	Principios que rigen el canal ético de denuncias	6
2.2.	Hechos y conductas denunciables.....	6
2.3.	Procedimiento para plantear una consulta o comunicar un incumplimiento	9
2.4.	Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de consultas y denuncias presentadas.....	10
2.5.	Registro de consultas y denuncias presentadas.....	12
3.	Canal ético de denuncias externo	12
3.1.	Principios que rigen el canal ético externo.....	12
3.2.	Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación	13
3.3.	Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas.....	14
3.4.	Registro de las consultas y denuncias presentadas	15
4.	Responsabilidades derivadas del Procedimiento	15
4.1.	Consejo de Administración	15
4.2.	Alta Dirección	15
4.3.	Función de Cumplimiento	15
4.4.	Auditoría Interna	16
5.	Gestión del Procedimiento.....	16
5.1.	Elaboración y aprobación.....	16
5.2.	Entrada en vigor	17
5.3.	Publicación	17

1. Introducción

Con el fin de promover la aplicación de los valores en la organización y de estructurar la manera de resolver los dilemas éticos, o las comunicaciones sobre incumplimientos detectados, en el presente documento se establecen los principios y el procedimiento por el que se regirán el canal de denuncias interno y el canal de denuncias externo de las entidades que componen Grupo Fineco (en adelante Fineco). El Grupo Fineco está compuesto por las 4 siguientes sociedades: "Fineco Sociedad de Valores, SA", "GIIC Fineco SGIIIC, SAU", "Fineco Patrimonios SGIIIC, SAU" y "Fineco Previsión EGFP, SAU".

La comunicación abierta de situaciones e inquietudes de cualquier parte interesada, sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación del Código de Conducta de Fineco.

La Entidad insta a sus profesionales a cumplir con la obligación de informar de cualquier incumplimiento del mencionado Código o de normas y procedimientos internos, siendo un compromiso de todos los profesionales cooperar en las investigaciones internas que se inicien con motivo de la inobservancia de los mismos.

La comunicación de incumplimientos o hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos por parte de terceros es asimismo una fuente de información para la Entidad para poder implementar nuevos controles y acciones de mejora en los procedimientos de funcionamiento de Fineco.

2. Canal ético de denuncias interno

2.1. Principios que rigen el canal ético de denuncias

A toda comunicación realizada por los empleados y empleadas sobre el incumplimiento de una norma o procedimiento interno, sobre la inobservancia de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sobre protección de datos, o sobre un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, se le garantizará el anonimato y la prohibición de represalias contra el denunciante, así como la confidencialidad de la información comunicada.

2.1.1. Anonimato

Toda denuncia sobre las materias aquí previstas podrá hacerse de manera anónima, si la persona que vaya a realizar la comunicación así lo prefiere.

2.1.2. Confidencialidad

La información recibida de las comunicaciones realizadas por el personal de Fineco será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

Toda la información será tratada de forma confidencial, a menos que se exija su divulgación en virtud de la legislación nacional en el contexto de nuevas investigaciones o procedimientos judiciales posteriores.

2.1.3. Prohibición de represalias

Quienes comuniquen de buena fe hechos o actuaciones conforme a lo aquí previsto no serán objeto de represalia ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por esta comunicación.

2.2. Hechos y conductas denunciabiles

Las diferentes normas actuales sobre gobierno interno, la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el mercado de valores, e incluso el código penal, prevén preceptos específicos sobre la obligación de que las empresas dispongan de canales de denuncia para la comunicación de las irregularidades observadas en su actividad.

El propio Código de conducta regula la existencia de un canal de denuncias como parte esencial del sistema de cumplimiento con el objeto de fomentar y velar por la observancia de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el mismo, a través del que las personas sujetas puedan realizar comunicaciones sobre posibles incumplimientos de los que se recogen a continuación o plantear las dudas que se les puedan suscitar sobre su interpretación o aplicación.

Las normas actuales recogen preceptos sobre la obligación de las empresas de disponer de un canal de denuncias a disposición de su personal. Por ello, a continuación, se describen, ejemplos de las materias objeto de consulta y/o denuncia:

A. Gobierno interno

Los incumplimientos regulatorios, de procedimientos internos o sobre gobierno interno se podrán denunciar mediante este canal de denuncias.

Serán comunicables a través de este canal, asimismo, aquellos conflictos de interés detectados que no afecten a la persona que realice la comunicación.

Los conflictos de interés personales se comunicarán mediante el procedimiento específico establecido en la normativa interna al respecto.

Las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores podrán comunicar cuantos quebrantamientos conozcan sobre los preceptos establecidos en el mismo a través de este canal.

B. Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (PBCFT)

Serán objeto de denuncia por este canal, los incumplimientos regulatorios y de políticas y procedimientos internos sobre la materia.

La comunicación interna de operaciones sospechosas de PBCFT, debe comunicarse a través del procedimiento ad hoc establecido en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo publicado en la Intranet Corporativa a disposición de todas las empleadas y todos los empleados.

C. Protección de Datos

Los actos o conductas contrarios a las normas cometidos por la Entidad, por las personas sujetas al Código de conducta o por la actuación de terceros que contratasen con ellas, podrán ser denunciados a través del presente canal.

D. Prestación de servicios de inversión (MiFID) y servicios relacionados con las Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y EPSVs.

Serán objeto de comunicación a través de este canal, las infracciones de las normas, políticas y procedimientos internos existentes en Fineco sobre la prestación de servicios de inversión, así como de las exigencias de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y EPSVs

E. Comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado

Todos los empleados y empleadas que tengan conocimiento o sospechen que la operatoria realizada por un, empleado, un cliente o por un tercero en el seno de la Entidad, sobre instrumentos financieros y valores negociables, pudiera conllevar actuaciones calificables como abuso de mercado, podrán denunciarlo a través del canal ético de denuncias.

F. Riesgo penal

Serán denunciables por este canal, las malas prácticas o prácticas sospechosas de ser constitutivas de infracción penal, las actividades que presenten indicios de ser presuntamente ilícitas, así como la inobservancia de las políticas, manuales y procedimientos internos sobre la materia.

G. Información financiera y contable

Cualquier empleado o empleada que tenga conocimiento o sospeche que se han producido irregularidades de naturaleza financiera y contable, podrán denunciarlo a través del canal ético de denuncias.

H. Acoso

Serán denunciabes por este canal, cualquier forma de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral.

I. Protección de los consumidores

Incumplimientos, transgresiones o prácticas comerciales contrarias a la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios.

J. Seguridad de las redes y sistemas de información

Accesos no autorizados, robo de credenciales, uso indebido de recursos informáticos de la Entidad para fines ajenos al desarrollo de la actividad profesional o cualquier otra actividad que pueda poner en riesgo la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la información tratada en los mismos.

2.3. Medios de comunicación de posibles incumplimientos

2.3.1. Canal ético de denuncias de la Entidad

A. Comunicaciones realizadas por el personal interno:

Las comunicaciones realizadas por el personal interno de Fineco, podrán llevarse a cabo a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico** a la siguiente dirección: canaletico@fineco.com
- **Correo postal** dirigido a la unidad de Cumplimiento Normativo de cada entidad
 - Fineco SV, SA: Plaza Federico Moyúa 4,2 planta. 48009 Bilbao
 - Fineco Patrimonios SGIIC, SAU: calle Velázquez 47, 6 dcha. 28001 Madrid
 - GIIIC Fineco SGIIC, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao
 - Fineco Previsión EGFP, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao

Para aquellos casos en los que la persona que realice la comunicación haya querido preservar su anonimato, puede enviarla mediante valija interna correo postal, a la misma dirección, sin identificación del origen del envío.

B. Comunicaciones realizadas por personas interesadas:

- **Correo postal dirigido a la unidad de Cumplimiento Normativo** de cada entidad

- Fineco SV, SA: Plaza Federico Moyúa 4,2 planta. 48009 Bilbao
- Fineco Patrimonios SGIIC, SAU: calle Velázquez 47, 6 dcha. 28001 Madrid
- GIIC Fineco SGIIC, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao
- Fineco Previsión EGFP, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao

2.3.2. Canales de comunicación externos de las autoridades competentes

Los supervisores de cada ámbito normativo tienen a disposición de quienes quieran comunicar posibles incumplimientos un canal de denuncias en sus respectivas páginas web.

Exponemos a continuación las principales autoridades competentes que disponen de canales de comunicación externos:

- Autoridad Independiente de Protección al Informante¹
- Banco de España, a través del siguiente enlace: [Canal externo de denuncias de posibles infracciones de la normativa de ordenación y disciplina - Información institucional y de planificación - Portal de Transparencia - Sobre el Banco - Banco de España \(bde.es\)](#)
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través del siguiente enlace: [CNMV - Communication of possible infringement in the field of securities markets](#) Agencia Española de Protección de Datos, a través del siguiente enlace: [Sede Electrónica - Agencia Española de Protección de Datos \(sedeagpd.gob.es\)](#)

2.4. Procedimiento para plantear una consulta o comunicar un incumplimiento

Para que los profesionales puedan cumplir con su obligación de informar de cualquier incumplimiento de los indicados o de las normas y procedimientos internos, Fineco mantiene un canal ético de denuncias específico.

Dicho canal tendrá una doble función; por un lado, servirá para que los empleados y empleadas planteen consultas o dudas y por otro, para la comunicación de incumplimientos. Ambas comunicaciones se realizarán por el mismo canal y utilizando el mismo formulario, si bien el procedimiento a seguir será diferente.

2.4.1. Cumplimentación del formulario

Las empleadas y empleados, así como el resto de las personas sujetas al Código de conducta, disponen de un formulario que deben cumplimentar para plantear consultas o comunicar incumplimientos.

¹ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Órgano pendiente de creación de acuerdo con lo establecido en la disposición final undécima, que prevé su regulación mediante real decreto en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Dicho formulario se encuentra publicado en la Intranet Corporativa de la Entidad.

A. Plantear una consulta

Con el fin de que se pueda dar una respuesta al personal que plantea la consulta, es necesario cumplimentar los datos identificativos y señalando una dirección de correo como medio de comunicación.

A continuación, se deberá indicar que la comunicación a realizar es el planteamiento de una duda o una consulta sobre los preceptos recogidos en el Código de conducta. Posteriormente, se indicará brevemente la cuestión planteada y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

B. Comunicar un incumplimiento

En todas las comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información facilitada.

Las personas que comuniquen incumplimientos pueden optar por identificarse al realizarlas o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato, tal como establecen las distintas normativas.

En el caso de querer identificarse, deben rellenar los datos relativos a la identificación de la persona que realice la comunicación y el medio de contacto para poder recabar mayor información del denunciante, en los casos en que fuera necesario. En el caso de querer presentar una comunicación de forma anónima, no se cumplimentará este apartado del formulario.

A continuación, se indicará que la finalidad de la comunicación responde a la denuncia de un incumplimiento sobre los ámbitos recogidos en el apartado anterior, el área detectada en la que se produce el incumplimiento y los nombres de las empleadas y/o empleados que realizan el incumplimiento.

Finalmente se describirá el incumplimiento detectado y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

2.4.2. Envío de la consulta o la comunicación del incumplimiento

En el caso de que la persona que realice la comunicación haya querido identificarse, puede enviarla por los medios establecidos en el punto anterior.

2.5. Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de consultas y denuncias presentadas

2.5.1. Recepción de las consultas y denuncias

La Función de Cumplimiento Normativo será la encargada de recibir y tramitar las consultas relacionadas con los aspectos recogidos en el Código de conducta o las consultas y denuncias de los incumplimientos sobre los ámbitos específicos mencionados en el apartado "Hechos y conductas denunciables" de este documento.

Toda la información recibida de las comunicaciones realizadas bajo el amparo del Código de conducta y el presente documento, será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

En el caso del envío de consultas, se enviará una confirmación de recepción de la misma. Habiéndose identificado el denunciante, se le enviará un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la recepción.

Cuando se reciba la comunicación de un incumplimiento, únicamente se enviará una confirmación de recepción, si la persona que denuncia envía datos suficientes para poder ser informada.

2.5.2. Análisis preliminar

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas por Cumplimiento Normativo con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas y remitidas para su respuesta en el caso de las dudas o para su envío a las áreas correspondientes para su investigación, o si, por el contrario, deben ser rechazadas.

Las comunicaciones recibidas serán rechazadas en las siguientes circunstancias:

- Si la información recibida no se engloba dentro del ámbito de aplicación del canal ético de denuncias.
- Si la información recibida no es suficiente para iniciar una investigación y la persona denunciante no se ha identificado o no ha suministrado un medio de contacto para poder recabar mayor información.

Cuando una comunicación sea rechazada, se documentarán y registrarán los motivos que hayan llevado a ello.

Las comunicaciones en las que se planteen consultas serán analizadas conjuntamente por las áreas de Cumplimiento Normativo y la Alta Dirección.

2.5.3. Fase de investigación

En el caso de denuncias comunicadas, se inicia la fase de investigación de los hechos denunciados realizándose las pruebas y revisiones que pueda llevar a cabo con la información recibida y que sean necesarias para comprobar si se han cumplido las normas y procedimientos internos o si, por el contrario, los mismos se han vulnerado, cuyas conclusiones se incorporarán en un informe elaborado al efecto.

Comunicación al Ministerio Fiscal de hechos presuntamente delictivos:

En el caso de que, durante el transcurso de la fase de investigación, se sospeche que existen indicios de haberse cometido un hecho presuntamente delictivo, ya sea tanto por empleados, clientes o por terceros ajenos, el mencionado hecho y toda la documentación disponible al respecto. En estos casos, Cumplimiento Normativo valorará la información aportada tras analizar el hecho comunicado. En el caso de que dicha valoración concluyese que haya indicio suficiente, se remitirá inmediatamente toda la información de la que disponga Fineco al Ministerio Fiscal,

2.5.4. Resolución

A. Consultas planteadas y denuncias sobre incumplimientos y normativa interna:

Cumplimiento Normativo junto con la Alta Dirección resolverá y/o interpretará la cuestión planteada, obteniendo una respuesta conjunta y vinculante para el caso planteado.

B. Denuncia de un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo

En los casos en los que del análisis realizado en el seno de un expediente disciplinario, se sospeche que existen indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados, clientes o terceros ajenos, o la infracción de cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento, dichos hechos y toda la documentación de que se disponga será comunicado en el plazo más breve posible a la Alta Dirección, quien analizará los hechos y procederá, en su caso, a contactar con los abogados de la Entidad para en los casos en que proceda, ejercer en nombre y representación de Fineco, las acciones penales o cualesquiera otras acciones civiles o administrativas, sobre la base de criterios de legalidad, razonabilidad, imparcialidad y suficiencia de indicios y su prueba.

2.5.5. Comunicación de la resolución

Las resoluciones tomadas sobre las consultas y dudas planteadas por las empleadas y los empleados que se hayan identificado y hayan señalado una dirección de correo electrónico como medio de comunicación, serán enviadas a sus destinatarios mediante correo electrónico.

En el caso de que la persona que haya comunicado un incumplimiento se haya identificado, recibirá una notificación informándole de si la comunicación ha sido archivada, rechazada o tramitada para su investigación. Esta notificación se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción de la documentación.

2.6. Registro de consultas y denuncias presentadas

La Función de Cumplimiento llevará un registro anonimizado de cuantas consultas y comunicaciones de hechos denunciados lleguen al canal ético de denuncias.

En el registro de las consultas se guardará una copia de las comunicaciones recibidas, así como de las respuestas enviadas a la persona que haya realizado la consulta.

3. Canal ético de denuncias externo

3.1. Principios que rigen el canal ético externo

A toda comunicación realizada por un tercero que quiera denunciar un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo del que tenga conocimiento, se le garantizará el anonimato, así como la confidencialidad de la información comunicada.

3.1.1. Anonimato

Toda denuncia sobre un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo podrá hacerse de manera anónima, si la persona que vaya a realizar la comunicación, así lo prefiere.

3.1.2. Confidencialidad

La información recibida de las comunicaciones realizadas será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

Toda la información comunicada será tratada de forma confidencial, a menos que se exija su divulgación en virtud de la legislación nacional en el contexto de nuevas investigaciones o procedimientos judiciales posteriores.

3.2. Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación

3.2.1. Hechos denunciables

A través del canal de denuncias externo únicamente podrán comunicarse hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos cometidos por la Entidad o sus empleados y empleadas, el equipo directivo y cuantos mantengan una relación comercial con la Entidad o presten un servicio a ésta.

3.2.2. Procedimiento de comunicación

A. Cumplimentación del formulario

Las personas que deseen comunicar un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo disponen de un formulario que deben cumplimentar para comunicar incumplimientos.

Dicho formulario se encuentra publicado en la página web Corporativa de la Entidad.

En todas las comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información facilitada.

Las personas que comuniquen incumplimientos pueden optar por identificarse al realizar la comunicación o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato, tal como establecen las distintas normativas.

En el caso de querer identificarse, deben rellenar los datos relativos a la identificación de la persona que realice la comunicación y el medio de contacto para poder recabar mayor información del denunciante, en los casos en que fuera necesario. En el caso de querer presentar una comunicación de forma anónima, no se cumplimentará este apartado del formulario.

Se indicará el área detectada en la que se produce el incumplimiento, así como los nombres de las empleadas y empleados que realizan el incumplimiento, en caso de conocerlos.

Finalmente se describirá el incumplimiento detectado y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

B. Envío de la comunicación del hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo

- **Correo postal dirigido a la unidad de Cumplimiento Normativo** de cada entidad

- Fineco SV, SA: Plaza Federico Moyúa 4,2 planta. 48009 Bilbao

- Fineco Patrimonios SGIIC, SAU: calle Velázquez 47, 6 dcha. 28001 Madrid
- GIIC Fineco SGIIC, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao
- Fineco Previsión EGFP, SAU: calle Ercilla 24,2 planta. 48011 Bilbao

3.3. Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas

3.3.1. Recepción de las denuncias

La Función de Cumplimiento Normativo será la encargada de recibir y tramitar denuncias sobre los hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos que le hayan sido enviadas.

Únicamente se enviará una confirmación de recepción, en el caso de que la persona que denuncia envíe datos suficientes para poder ser informada. Habiéndose identificado el denunciante, se le enviará un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la recepción.

3.3.2. Análisis preliminar

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas por Cumplimiento Normativo con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas para su envío a las áreas correspondientes para su investigación, o si, por el contrario, deben ser rechazadas.

Las comunicaciones recibidas serán rechazadas en las siguientes circunstancias:

- Si la información recibida no supone un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo englobado dentro del ámbito de aplicación del canal ético de denuncias externo.
- Si la información recibida no es suficiente para iniciar una investigación y la persona denunciante no se ha identificado o no ha suministrado un medio de contacto para poder recabar mayor información.

Cuando una comunicación sea rechazada, se documentarán y registrarán los motivos que hayan llevado a ello.

3.3.3. Fase de investigación

En el caso de denuncias comunicadas, se inicia la fase de investigación de los hechos denunciados realizándose las pruebas y revisiones que pueda llevar a cabo con la información recibida y que sean necesarias para comprobar si se han cumplido las normas y procedimientos internos o si, por el contrario, los mismos se han vulnerado, cuyas conclusiones se incorporarán en un informe elaborado al efecto.

En el caso de que, de los hechos denunciados o derivado de la investigación, fuera necesario iniciar un expediente disciplinario, la labor corresponde a la Alta Dirección.

3.3.4. Resolución

La Alta Dirección analizará la información y decidirá si finalmente se deben imponer o no las sanciones laborales correspondientes y, en el caso de que de los hechos denunciados se derive el posible incumplimiento de una norma externa, si procede iniciar el procedimiento de denuncia ante responsabilidades civiles, administrativas y/o penales en las que se pudiera haber incurrido.

3.3.5. Comunicación de la resolución

En el caso de que la persona que haya comunicado un incumplimiento se haya identificado, recibirá una notificación informándole de si la comunicación ha sido archivada, rechazada o tramitada para su investigación. Esta notificación se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción de la documentación. Esta notificación se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción de la documentación.

3.4. Registro de las consultas y denuncias presentadas

La Función de Cumplimiento llevará un registro anonimizado de cuantas comunicaciones de hechos denunciados lleguen al canal ético de denuncias.

4. Responsabilidades derivadas del Procedimiento

4.1. Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración de Fineco, en su condición de Órgano de Gobierno la aprobación del presente documento, así como las modificaciones o revisiones que sean necesarias.

4.2. Alta Dirección

La Alta Dirección fomentará la utilización del canal para la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir infracción penal, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe, así como del que rehúse la participación en actuaciones delictivas.

La Alta Dirección tendrá la potestad para decidir si finalmente se deben imponer o no las sanciones laborales correspondientes y, en el caso de que de los hechos denunciados se derive el posible incumplimiento de una norma externa, si procede iniciar el procedimiento de denuncia ante responsabilidades civiles, administrativas y/o penales en las que se pudiera haber incurrido.

4.3. Función de Cumplimiento

El desarrollo, implantación y ejecución del Marco Corporativo General de Cumplimiento en Fineco corresponde al departamento de Cumplimiento Normativo de cada una de las entidades de Grupo Fineco, junto con otras unidades organizativas que, por razones operativas o de especialización, no forman parte orgánicamente de la misma, pero colaboran con ella en su ejecución.

Es por ello por lo que, en relación con el canal ético de denuncias puesto a disposición de todos los empleados y empleadas, corresponde a la Función de Cumplimiento Normativo:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta e interpretarlo, junto con las áreas de apoyo en la resolución de las consultas que puedan plantearse.
- Organizar la formación para el adecuado conocimiento del Código de conducta y sobre la existencia y funcionamiento del canal ético de denuncias.
- Recibir las consultas y denuncias a través del canal ético de denuncias.
- Tramitar las denuncias sobre incumplimientos a las áreas designadas para su instrucción e investigación interna.
- Asesorar en la resolución de las consultas planteadas.
- Responder a las personas que hayan formulado consultas mediante este canal.
- Trasladar a la Alta Dirección, aquellos hechos sobre conductas en las que se hayan manifestado incumplimientos de las normas que afecten a personas que, no siendo empleados de la Entidad, las hayan cometido en el ejercicio de funciones y actividades prestadas en nombre de la misma.
- Evaluar anualmente las modificaciones que sea conveniente introducir en el texto del Código de Conducta, especialmente en el caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, proponiendo dichos cambios para su aprobación al Consejo de Administración de la Entidad. Asimismo, informará a la Alta Dirección sobre la adecuación e implementación del Canal de denuncias.

4.4. Auditoría Interna

Como parte de sus funciones de investigación y control interno, Auditoría Interna llevará a cabo las siguientes tareas relacionadas con el canal ético de denuncias:

- Colaborar, junto con Cumplimiento Normativo, en la interpretación y atención de las consultas planteadas.
- Verificar la existencia de comunicaciones recibidas y su posterior gestión.

5. Gestión del Procedimiento

5.1. Elaboración y aprobación.

La responsabilidad de la elaboración y adaptación de este procedimiento corresponde al Área de Cumplimiento Normativo, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración.

Este documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración con fecha 23 de diciembre de 2020.

El Área de Cumplimiento Normativo será la responsable de este documento y propondrán los cambios, tanto en el contenido como en los procedimientos descritos que identifique en su área de responsabilidad.

Anualmente o siempre que se produzca un cambio significativo, se revisará el contenido del documento y su adecuación con las exigencias normativas.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá por cambio significativo cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a su contenido.
- Cuando se apruebe la elaboración de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes;
- Cuando los órganos supervisores competentes, los auditores externos o los auditores internos propongan una modificación del documento.

En caso de producirse algún cambio en el documento, el Área de Cumplimiento Normativo lo someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Adicionalmente a lo anterior, el Área de Cumplimiento Normativo de Fineco incluirá en los Informes anuales que presente al Consejo de Administración de Fineco, información sobre la gestión y funcionamiento del canal ético de denuncias.

5.2. Entrada en vigor

Este documento resultará efectivo y exigible a todas las personas competentes desde su publicación.

5.3. Publicación

Este Procedimiento ha sido publicado en la Intranet Corporativa de la Entidad una vez aprobado por el Consejo de Administración, dándose por informados todas las personas competentes a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Asimismo, se ha publicado en la página web un extracto de los principios que rigen el Canal ético de Denuncias externo, así como sobre el procedimiento de comunicación de los hechos y conductas denunciables.